

## **Condiciones para acceder a Créditos y Operaciones de Consumo en Cuotas Banco de Chile\***

\* Condiciones aplicables a las redes Banco de Chile y Banco Edwards-Citi. Se excluye Banco Credichile.

### 1- Condiciones Generales

Los solicitantes, personas naturales sin giro comercial, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

Condiciones	Requisitos
Renta Mínima	M\$ 500
Periodicidad, Acreditabilidad y Estabilidad de los ingresos	Se excluyen actividades que presenten inestabilidad en su monto o que no se acredite periodicidad y/o recurrencia en sus ingresos. Asimismo para la estabilidad de la renta, se requiere revisar las características de la fuente generadora de los ingresos.
Antigüedad Laboral Mínima	Profesional Independiente y rentista                      1 año
Edad Mínima	21 Años
Plazo Máximo Crédito	60 meses
Nacionalidad	Chilena
	Extranjeros Con Residencia definitiva
	Extranjeros sin residencia definitiva deben cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependientes</li> <li>• Tipo de contrato: indefinido</li> <li>• Renta mínima: M\$1.000</li> <li>• Antigüedad laboral mínima: 1 año</li> <li>• Plazo máximo del crédito: 12 meses</li> </ul>
Tipo contrato para dependientes	Indefinido o de planta.
	A contrata.

Condiciones	Requisitos
Requisitos Comportamiento	Sin Deuda Directa o Indirecta Vencida en el Sistema Financiero o en Banco de Chile
	Sin Deuda Directa o Indirecta Castigada en el Sistema Financiero o en Banco de Chile
	Sin Deuda en Mora Sistema Financiero (30-90).
	Sin Deudas Impagas en Casas Comerciales.
	Sin Protestos o documentos impagos en el Boletín Comercial
	Sin infracciones previsionales o laborales
	Buen comportamiento interno en Banco de Chile, no registrar incumplimiento de obligaciones anteriores con el Banco, incluidas sus filiales y sociedades de apoyo al giro
	Nota: No se considera la morosidad derivada de deudas contraídas con fines educacionales
Actividad	Dependientes
	Profesional Independiente
	Jubilados
	Rentistas (arriendos)
Ubicabilidad	Domicilio del cliente deberá ser perfectamente determinable e individualizado inequívocamente.
Normativo	No estar afecto a prohibiciones legales o reglamentarias

## **2-. Seguro de Desgravamen**

La contratación de seguro de desgravamen es voluntaria, salvo en el caso que el monto de capital del crédito sea superior a 500 Unidades de Fomento o a su equivalente en pesos, o que el número de cuotas en que deba ser pagado sea superior a 48. En cualquiera de esos eventos, o en el caso de verificarse ambos conjuntamente, el Crédito de Consumo debe contar con un seguro de desgravamen de cargo del Cliente, tanto respecto del Cliente como de los avalistas si los hubiere. El Cliente siempre puede optar por contratar el seguro ofrecido por el Banco o contratarlo directamente en cualquier compañía de seguros o a través de un Corredor de Seguros de su elección. En estos últimos dos casos el seguro deberá considerar lo siguiente: i) debe tener una cobertura mínima que considere muerte natural y muerte accidental, y debe cubrir el saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento; ii) la compañía aseguradora debe tener una clasificación de riesgo a lo menos igual a la que registre la compañía aseguradora ofrecida por el Banco; y iii) el beneficiario del seguro debe ser Banco de Chile.

En ningún caso el otorgamiento del crédito ni sus términos de contratación estarán condicionados a la contratación del seguro ofrecido por el Banco.

## **3-. Condiciones Adicionales**

Asimismo, los solicitantes no deberán encontrarse en una o más de las siguientes situaciones;

1. Insuficiencia de Antecedentes o Información.

Insuficiencia de antecedentes e información necesarios para que el banco disponga de un adecuado conocimiento del cliente, de sus actividades e ingresos y la razonabilidad entre esas actividades e ingresos con las operaciones o productos que solicita.

2. Haber sido formalizado o condenado por delitos económicos o crímenes o simples delitos sancionados con pena aflictiva.

3. Incumplimiento de condiciones normativas respecto de la operación o producto que solicita.

- Falta de cumplimiento de requisitos para la constitución de garantías.
- El Banco se encuentra impedido de otorgar productos al solicitante por normas locales o del exterior a las que se encuentre afecta.

4. Actividades o negocios desarrollados por el solicitante están sujetos a restricciones o a evaluaciones especiales.

5. De acuerdo a los antecedentes o información proporcionados por el solicitante existen operaciones o transacciones que no se encuentren revestidas de razonabilidad económica o jurídica, o que se apartan del marco de las actividades habituales del mismo Cliente, considerado en todo ello la frecuencia, monto y/o terceros que intervengan en estas operaciones;
6. No acreditar suficientemente el origen de la totalidad o parte de los fondos o bienes que el solicitante ha informado al Banco al requerir la operación o producto o producto o tratándose de productos que mantuvo con anterioridad en el Banco.
7. Mal uso o uso indebido de productos o servicios otorgados por el Banco o por cualquier otra entidad financiera o por sociedades filiales o de apoyo al giro de éstas.
8. Proporcionar o haber proporcionado al Banco antecedentes falsos o incompletos.
9. Desarrollar acciones o conductas desdorosas, groseras, constitutivas de amenazas o de violencia física o verbal respecto de personal del Banco o de empresas proveedoras de éste.
10. Incurrir en conductas que constituyan o puedan constituir ilícitos de carácter penal de acuerdo a la información pública disponible.
11. Cuando el Banco considera razonable o posible, a la luz de los antecedentes aportados, de las condiciones macroeconómicas del país, de los niveles de liquidez y de costos de financiamiento, que el otorgamiento de créditos de la naturaleza que corresponda al que es solicitado puede llegar a afectar su solvencia y, en definitiva, la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

#### **4- Otras Condiciones**

- Los solicitantes deberán cumplir con el nivel mínimo de aprobación previsto en los análisis de riesgo utilizados por el Banco de Chile.
- Que no exista relación de endeudamiento excesiva con el patrimonio y los ingresos mensuales del solicitante.
- Que los indicadores básicos del análisis crediticio tales como ingresos, patrimonio, endeudamiento, incluidas deudas derivadas del no pago de pensiones alimenticias al tenor de lo establecido en la ley 21.389, solvencia y generación de fondos sean consistentes con el monto del crédito, plazo, garantías y otras condiciones solicitadas.
- Las condiciones establecidas en este documento serán aplicables también a los avales de la operación solicitada, con excepción de deudas derivadas del no pago de pensiones alimenticias al tenor de lo establecido en la ley 21.389 que sólo aplican para el deudor directo de la operación.

**5. Condiciones adicionales para producto Consolidación de Deuda**

Crédito para Consolidación de Deudas: Crédito cuyo importe se debe destinar a pagar deuda de otras Instituciones Financieras.

Condiciones	Consolidación de Deuda
Requisitos Adicionales	Se excluyen de Consolidación de Deudas obligaciones con Cajas de Ahorro; Cajas de Compensación, Servicios de Bienestar, Créditos de Descuentos Planilla, otras instituciones y Casas Comerciales no informadas en CMF, etc.